

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, los 2 días del mes de Febrero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 10 (Comercio en General)** y **Subgrupo No. 21 (Envasado de Supergas)**, integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Alma Badolati y Marcelo Terevinto y Dras. Jimena Ruy López b) Delegados de los trabajadores: Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia por FUECYS ; c) Delegados de los empleadores: Cr. Hugo Montgomery y Dr. Diego Yarza, se procede a dejar constancia del aumento que rige a partir del 1 de enero de 2018, en aplicación de lo previsto en las cláusulas sexta numeral IV) del Acuerdo suscrito por este Consejo el 21/07/2016.

PRIMERO: En aplicación de lo establecido en la cláusula mencionada, corresponde aplicar al 1 de enero de 2018, un aumento del **1,47 %** las remuneraciones vigentes al 31/12/17, resultante de los siguientes valores y procedimientos:

- a) Ajustes nominales acumulados otorgados entre el 1/1/17 y el 31/12/17: 9,2%
- b) Inflación registrada en el período 1/1/17 – 31/12/17: 6,55%.
- c) Diferencia que surge entre los ajustes acumulados otorgados y la inflación registrada en el año 2017: - 2,49%
- d) ajuste nominal al 1/1/18: 4 %
- e) Ajuste resultante contemplando correctivo de IPC (cláusula octava del acuerdo vigente): 1,47%

SEGUNDO: Los salarios mínimos nominales vigentes al 1/1/2018 son los siguientes:

		01/01/18
	Operador telefónico zafral	18510,40
Nivel 1	Auxiliar Administrativo IV Operador Telefónico III Auxiliar de Cafetería	27767,50
Nivel 2	Auxiliar Administrativo III Operador telefónico II Auxiliar de cocina Auxiliar de Fiscalía zafral.	31929,67
Nivel 3.	Auxiliar Administrativo II Operador Telefónico I Cocinero Auxiliar de Fiscalía.	35764,40






Nivel 4.	Auxiliar administrativo I Fiscal de planta	39340,67
Sin nivel	Operario zafra	164,12
Nivel 1	Auxiliar de mantenimiento Operario de planta.	211,12
Nivel 2	Operario acompañante de granel. Operario especializado	242,84
Nivel 3.	Medio oficial de mantenimiento Chofer granel Operario de prueba Fiscal de control de calidad Encargado de tanques estacionarios. Elevadorista/ tractorista.	272,04
Nivel 4.	Oficial de mantenimiento	299,20

TERCERO: Subsidio para hijos con discapacidad. En función de la cláusula décimo tercera del acuerdo vigente, referente al ajuste del subsidio para hijos con discapacidad, el monto es el siguiente:

A partir del 1/1/18 el valor es el siguiente: a) Para trabajadores que perciban remuneraciones hasta \$ 57.039 (\$ 56.213 x 1,0147) nominales percibirán un subsidio de \$ 6.845 (\$ 6746 x 1,0147)

b) Para trabajadores que perciban salarios superiores a \$ 57.039 percibirán un subsidio de \$ 4.563 (\$ 4.497 x 1,0147).

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MIGUEL EREDIA
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
FLUCYS
PIT-CNT

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

27 FEB 2018


Montevideo,

Reg. Con el N° 806,2018

Folio, 01 al 03

Grupo 10

Sub-Grupo 21


Por Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro